

Informe secretarial: Señor Juez, mediante la presente, me permito informarle que, para el presente proceso, no obra embargo de remanentes vigente ni concurrencia de embargo, asimismo, consultado el sistema de gestión judicial, no hay memoriales pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ

Asistente administrativo grado 5.



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Medellín, Veinticinco (25) de Noviembre De Dos Mil Veinte (2020).

Obra al interior del proceso memorial suscrito por el apoderado del ejecutante

RADICADO	05001-31-03-012-2019-00264-00
PROCESO	Ejecutivo.
DECISIÓN	Termina proceso por pago.
PROVIDENCIA	Auto. No. 1024V.

coadyuvado por el ejecutado, en la que solicita la terminación del presente proceso en atención al pago de la obligación que lo generó, y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas el interior del mismo.

Observa el Despacho que la misma se ajusta a lo preceptuado en el Art. 461 del Código General del Proceso, por lo que se dispondrá su terminación, así como el consecuente levantamiento de la medida cautelar decretada por auto de fecha de 13 de Mayo de 2019 visible a folio 11 del cuaderno de medidas, comunicada mediante Oficio No. 1392 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, Antioquia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso adelantado por, **LUIS ALFREDO SANCHEZ MONTOYA**, en contra del señor **GUSTAVO ANDRES MARIN POLO**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.003.930.425**, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: SE ORDENA, el levantamiento de la medida cautelar decretada por auto de fecha de 13 de Mayo de 2019 visible a folio 11 del cuaderno de medida, comunicada mediante Oficio No. 1392 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, Antioquia. EXPIDASE, el oficio correspondiente por intermedio de la Oficina que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

TERCERO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
